



## **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Fuero Sindical - Permiso para Despedir
Radicación	68081-31-05-001-2020-00101-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	JAVIER GONZALEZ

Mediante providencia del 16 de febrero de 2021 se avocó el conocimiento de la demanda de Fuero Sindical - Permiso para despedir adelantada por ECOPETROL S.A. contra JAVIER GONZALEZ, habiéndose vinculado a la ASOCIACION DE TRABAJADORES DIRECTIVOS, PROFESIONALES Y TECNICOS DE LAS EMPRESAS DE LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL RECURSO NATURAL DEL PETROLEO, LOS BIOCOMBUSTIBLES Y SUS DERIVADOS ADECO, JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y LA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA.

En la misma providencia se requirió al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA para que remitiera los mensajes electrónicos respecto de las comunicaciones remitidas por los apoderados Judiciales de ADECO Y JAVIER GONZALEZ. Igualmente se designó al abogado CAMILO ERNESTO HURTADO GOMEZ como curador Ad-litem de la Junta Directiva Nacional de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DIRECTIVOS, PROFESIONALES Y TECNICOS DE LAS EMPRESAS DE LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL RECURSO NATURAL DEL PETROLEO, LOS BIOCOMBUSTIBLES Y SUS DERIVADOS ADECO.

El curador designado aceptó la designación el 2 de marzo de 2021 y en la misma fecha se le concedió acceso al expediente digital. No obstante lo anterior, obra en el plenario que la Junta Directiva Nacional otorgó poder a profesional en derecho, quien contestó la demanda, por lo que lo procedente es relevar del cargo al curador y reconocer personería a la doctora MARIA FERNANDA PERALTA CASTRILLO identificada con cédula de ciudadanía número 63.514.190

Proceso Fuero Sindical – Permiso para Despedir  
Radicación 68081-31-05-001-2020-00101-00  
Demandante ECOPETROL S.A.  
Demandado JAVIER GONZALEZ

y portadora de la T.P. 115.834 del C.S. de la J., en los términos y conforme a las condiciones otorgadas en el poder. En consecuencia por secretaria líbrese oficio al curador, informándole de la decisión aquí tomada.

Así mismo, habida cuenta de la información contenida en el numeral 026 del expediente digital se avista que el demandado JAVIER GONZALEZ otorgó poder al abogado FLORENTINO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 17.173.331 y porta la T.P. 32.726 del C.S. de la J. a quien se le reconoce en tal calidad.

Por conducto de la Secretaria del Despacho compártase el link de acceso al expediente digital a los recién reconocidos abogados MARIA FERNANDA PERALTA CASTRILLO y FLORENTINO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, a los correos electrónicos registrados dentro del expediente.

Ahora bien, como quiera que se allegó lo solicitado en auto anterior por parte del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, en el cual se observa la notificación en debida forma al demandado JAVIER GONZALEZ y ADECO, lo procedente es continuar con el trámite procesal.

En consecuencia, se procede a fijar el día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**, para celebrar la audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El señalamiento de esta fecha se lleva a cabo teniendo en cuenta la agenda del Despacho y la existencia de otras diligencias programadas con antelación.

Así mismo se solicita a los apoderados judiciales reservar en sus agendas de trabajo el día **TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, teniendo en cuenta la eventual prolongación de la mentada diligencia.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se resolverá en relación con la contestación de los demandados. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, y también la misma audiencia se decretarán y

Proceso Fuero Sindical – Permiso para Despedir  
Radicación 68081-31-05-001-2020-00101-00  
Demandante ECOPETROL S.A.  
Demandado JAVIER GONZALEZ

practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible. Lo anterior conforme lo dispone el artículo 114 del CPTSS.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría agéndese la audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### **RESUELVE**

PRIMERO.- RECONOCER personería a la doctora MARIA FERNANDA PERALTA CASTRILLO identificada con cédula de ciudadanía número 63.514.190 y portadora de la T.P. 115.834 del C.S. de la J., en los términos y conforme a las condiciones otorgadas en el poder.

SEGUNDO.- RELEVAR del cargo de curador al doctor CAMILO ERNESTO HURTADO GOMEZ. Por Secretaría líbrese oficio al curador, informándole de la decisión aquí tomada.

TERCERO.- Reconocer al abogado FLORENTINO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 17.173.331 y porta la T.P. 32.726 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial del demandado JAVIER GONZÁLEZ, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

CUARTO.- FIJAR el día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**, para celebrar

Proceso Fuero Sindical – Permiso para Despedir  
Radicación 68081-31-05-001-2020-00101-00  
Demandante ECOPETROL S.A.  
Demandado JAVIER GONZALEZ

audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a que se refiere el artículo 114 del CPTSS conforme lo indicado en la motivación.

Así mismo se solicita a los apoderados judiciales y las partes reservar en sus agendas de trabajo el día TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), teniendo en cuenta la eventual prolongación de la mentada diligencia.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría agéndese la audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

QUINTO.- Por conducto de la Secretaria del Despacho compártase el link de acceso al expediente digital a los recién reconocidos abogados MARIA FERNANDA PERALTA CASTRILLO y FLORENTINO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, a los correos electrónicos registrados dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Proceso Fuero Sindical – Permiso para Despedir  
Radicación 68081-31-05-001-2020-00101-00  
Demandante ECOPETROL S.A.  
Demandado JAVIER GONZALEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos, No. **036 del 6 de julio de 2021** que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>